



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



700-

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDC/CM

Camanti, 22 de abril de 2019.

POR CUANTO:

El Conejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, en sesión ordinaria llevada a cabo el día lunes 22 de Abril de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordado con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Régimen Jurídico materia de autos, se rige por lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas y vigentes;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además establece en su numeral 12) de la normativa invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza su Reglamento Interno;

Que, de acuerdo al artículo 40 de la acota Ley, las Ordenanzas de la Municipalidades Provincial y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo prescribe el artículo 4 de la precitada norma, el Concejo Municipal forma parte de la estructura orgánica de las municipalidades; en concordancia, hace necesario implementar mecanismos que posibiliten el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal, para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, y a los informes de visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 22 Abril de 2019, el pleno de concejo aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme a Ley;

Estando, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numerales 8), artículos 39 y 40 y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE CAMANTI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) de la Municipalidad Distrital de Camanti, el mismo que consta de 04 Títulos, 04 Capítulos, 88 Artículos, 02 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el frontis y página Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE sin efecto toda normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás gerencias correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 29188641



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



002

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMANTI

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula el régimen del Concejo Municipal de la Municipalidad de CAMANTI, en adelante "el Concejo", precisando las atribuciones, competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Artículo 2°.- El Concejo es el órgano de gobierno de la Municipalidad de CAMANTI, en adelante "la Municipalidad", que ejerce jurisdicción en el distrito de CAMANTI en los asuntos de su competencia, y sus funciones son normativas y fiscalizadoras. Está integrado por el Alcalde y nueve (09) Regidores elegidos conforme a Ley.

Artículo 3°.- El Concejo ejerce las siguientes funciones:

Funciones Normativas, mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas y Acuerdos.

Funciones fiscalizadoras, a través de comisiones investigadoras o Acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad informe sobre asuntos que demanden su intervención.

Artículo 4°.- Son miembros hábiles del Concejo aquellos que han sido elegidos en sufragio directo que se encuentran en condiciones de desempeñar sus funciones.

Artículo 5°.- Será considerado inhábil el Alcalde o Regidor suspendido del ejercicio de su cargo por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo, por un periodo máximo de treinta días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Artículo 6°.- Son atribuciones del Concejo, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, las siguientes:

1. Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funciones de la Municipalidad.
4. Aprobar el Plan Urbano Distrital, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
6. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
7. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.
8. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
9. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
10. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
11. Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo.
12. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República.
13. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
14. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme al presente Reglamento.
15. Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
16. Aprobar el Balance y la Memoria.
17. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por Ley, conforme a los





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



-093

artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

18. Aprobar la creación de Agencias Municipales.
19. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
20. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
21. Autorizar y atender los pedidos de información de
22. los Regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra la Municipalidad o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la transferencia, concesión en uso o explotación, arrendamiento, modificación de su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad conforme a ley.
27. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
28. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40%) de los regidores.
29. Aprobar por Acuerdo la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores.
30. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de servicios públicos locales.
31. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
32. Plantear los conflictos de competencia.
33. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y las bases de las pruebas para selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
34. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
35. Aprobar a propuesta del Alcalde, los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento.
36. Aprobar, a propuesta del Alcalde, el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Municipal.
37. Aprobar mediante ordenanza, durante el primer trimestre de su funcionamiento, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.
38. A propuesta del Alcalde, los Regidores, o a petición de los vecinos, constituir Juntas Vecinales mediante convocatoria pública a elecciones.
39. Autorizar la exoneración de procesos de selección de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia.
40. Aprobar la iniciativa legislativa de gobierno local de crear, mediante Acuerdo aprobado con el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores, empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, para la prestación de servicios públicos municipales.
41. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plazas, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
42. Aprobar la inscripción en los Registros Públicos de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad.
43. Aprobar, con el voto conforme de más de la mitad del número legal de Regidores, el requerimiento de expropiación de bienes inmuebles por causa de necesidad pública, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
44. Determinar por Ordenanza el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.
45. Establecer, aprobar y modificar la escala de Multas
46. en función a la gravedad de la falta.
47. Establecer mecanismos de sanción por denuncias maliciosas de vecinos sobre infracciones.
48. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.
49. Ejercer las demás atribuciones que conforme a Ley corresponden a los Concejos Distritales.

Artículo 7°.- Los cargos de Alcalde y Regidores tienen el carácter de función pública siendo irrenunciables y revocables conforme a la Constitución y la ley de la materia, salvo el caso de postular en elecciones políticas; en caso de postular el Alcalde en elecciones políticas a cargos distintos deberá renunciar de acuerdo con la Constitución.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



600-

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO DEL ALCALDE

Artículo 8°.- La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la Municipalidad. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

De acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes, tiene las siguientes atribuciones:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones de Concejo. Asimismo, aprobar previamente la agenda y decidir el pase a Comisiones de los temas que van a verse oportunamente en el Concejo.
3. Ejecutar los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
5. Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de Desarrollo Municipal.
9. Someter a la aprobación del Concejo, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso que el Concejo no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Ley.
11. Someter a aprobación del Concejo, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.
12. Proponer al Concejo la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias y, con Acuerdo del Concejo, solicitar al Poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Someter al Concejo la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema de Gestión Ambiental.
14. Proponer al Concejo los proyectos de Reglamento Interno del Concejo, los de Personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
15. Informar al Concejo, mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a
18. propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
19. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
20. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
21. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
22. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
23. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
24. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
25. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
26. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
28. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
29. Proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo, conforme a ley.
30. Presidir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de su jurisdicción.
31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



500

el Concejo.

33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.
34. Proponer al Concejo espacios de concertación y participación vecinal.
35. Proponer al Concejo el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.
36. Proponer al Concejo, para su aprobación, el Cuadro de Comisiones Permanentes y los Regidores que presidirán cada una de ellas.
37. Establecer Comités de Gestión para la ejecución de obras y desarrollo económico, señalando los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones.
38. Ejercer las demás atribuciones que conforme a ley corresponden a los Alcaldes distritales

CAPITULO SEGUNDO: DEL TENIENTE ALCALDE

Artículo 9°.- El Teniente Alcalde es el primer Regidor hábil que sigue en la propia lista electoral del Alcalde. En caso de vacancia o ausencia del Alcalde, lo reemplaza.

En caso de vacancia del Teniente Alcalde, lo reemplaza el Regidor hábil que lo sigue en su propia lista electoral.

El Teniente Alcalde tiene las siguientes atribuciones:

Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que este determine.

Coordinar el trabajo de las Comisiones del Concejo, apoyando su gestión, para acelerar la función normativa y fiscalizadora que corresponde a cada una en su ámbito

Convocar y presidir la Junta de Delegados Vecinales Comunales, y.

Las demás que le otorga la ley.

CAPITULO TERCERO: DE LOS REGIDORES

Artículo 10°.- Los Regidores son representantes del vecindario del distrito de CAMANTI, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley.

Artículo 11°.- Corresponden a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determina el presente Reglamento y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo y proponer solución de problemas.
7. Las demás que señala la Ley.

Artículo 12°.- El resultado de la función de fiscalización que realicen los Regidores, en base a la información que hubiesen obtenido, será puesto en conocimiento del Concejo; el que aprobará o desaprobará sus conclusiones, o dispondrá su ampliación. En caso de aprobarlo, dispondrá la ejecución de sus recomendaciones.

Si lo estima pertinente, designará una Comisión Especial que emita pronunciamiento sobre las conclusiones del informe, o amplíe el mismo. Si el Concejo desaprueba las conclusiones del informe del Regidor, o de su ampliación, el Regidor queda eximido de responsabilidad respecto al cumplimiento de su función de fiscalización.

Artículo 13°.- Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en Actas.

Artículo 14°.- Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



900-000

nulos y la transgresión de esta prohibición es causal de vacancia del cargo de Regidor.

Artículo 15°.- Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial, tienen derecho a percepción de dietas fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica, previas las constataciones presupuestales. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias en forma proporcional a la asistencia a las mismas. Los regidores que no concurran a sesión o lleguen después de iniciada la Estación de Orden del Día o se retiren antes de iniciada dicha Estación no perciben dieta.

Artículo 16°.- Los Regidores están obligados a concurrir a las Sesiones del Concejo, su incomparecencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas en el periodo de tres (03) meses, ocasionará la vacancia del cargo.



Artículo 17°.- En caso de enfermedad u otro impedimento temporal no mayor de 30 días calendario, el Alcalde y los Regidores del Concejo solicitarán licencia por escrito expresando la causa. Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la Sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. La licencia se otorgará con eficacia anticipada en caso la Sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, se realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada.

Artículo 18°.- El Alcalde, Teniente Alcalde y Regidores, están obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince (15) días de juramentación del cargo y al concluir su mandato.

CAPÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 19°.- El Secretario General es un funcionario designado por el Alcalde, y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir la gestión administrativa del Concejo.
2. Por encargo del Alcalde, o quien presida el Concejo, citará a Sesión de Concejo comunicando la respectiva agenda a cada Regidor, con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación. La agenda podrá ser entregada en forma directa o por correo electrónico institucional. La documentación materia de agenda estará en la Secretaría General a disposición de los Regidores desde el momento de la citación, durante horario de oficina.
3. Elaborar la agenda para la Sesión de Concejo y asistir a quien dirija el debate durante el desarrollo de la misma.
4. Concurrir a las Sesiones de Concejo.
5. Supervisar la redacción de las Actas de las Sesiones de Concejo y suscribir las conjuntamente con el Alcalde y visarlas en señal de conformidad.
6. Dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo, a ser suscritos por el Alcalde y visarlas en señal de conformidad.
7. Tramitar y suscribir el despacho del Concejo.
8. Disponer la atención de pedidos y solicitudes de informes que formulen los Regidores, aprobados por el Concejo, remitiéndolos a la instancia municipal correspondiente. El funcionario administrativo responsable dispondrá su atención en el más breve plazo, bajo responsabilidad.
9. Dar adecuado apoyo al Concejo, al Alcalde, a las Comisiones y a los Regidores.
10. Las Actas de las Sesiones de Concejo deberán constar en un libro especial o en hojas sueltas prenumeradas, certificadas notarialmente, las mismas que serán empastadas.



TÍTULO III CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 20°.- El Alcalde convoca y preside las Sesiones del Concejo, las cuales son públicas, salvo que refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. En los casos de licencia o impedimento temporal o ausencia del alcalde, el Primer regidor presidirá las Sesiones de Concejo y en su defecto el Regidor hábil que le sigue en su propia lista electoral. Se entiende por impedimento temporal, la imposibilidad física para el ejercicio de la función.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



700-

Artículo 21°.- Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria a sesión están a disposición de los Regidores en la Secretaría General, durante horario de oficina, donde podrán revisarlos sin retirarlos de la misma. Adicionalmente, dicha documentación será enviada al correo electrónico institucional de cada regidor.

Artículo 22°.- Las citaciones para Sesión de Concejo se realizarán preferentemente por escrito o de forma electrónica a través del correo institucional. Cuando las circunstancias lo requieran, la citación podrá hacerse por periódico o cualquier otro medio de difusión idóneo.

Artículo 23°.- La Secretaría General brindará a los Regidores las facilidades necesarias para estudiar y revisar los informes y dictámenes emitidos por las Comisiones en los diferentes expedientes.

Artículo 24°.- El quórum para las Sesiones del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Para efecto del cómputo del quórum, se considera en el número legal de miembros del Concejo, al Alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de Regidores el número legal de miembros de Concejo menos el de los Regidores con licencia o suspendidos.

Artículo 25°.- A la hora señalada en la convocatoria, el Alcalde o quien presida la sesión dispondrá pasar lista y que se verifique el quórum correspondiente. Si es conforme anunciará que hay quórum y procederá a dar inicio a la sesión. De no haber quórum, se pasará una segunda lista 15 minutos después; si tampoco se lograra quórum, lo anunciará y suspenderá la sesión, convocando para nueva sesión, indicando hora y fecha. El Secretario General asentará la respectiva constancia, anotando los nombres de quienes han asistido, de los que se encontraban en uso de licencia, o se encuentren suspendidos, así como los que hubieran faltado injustificadamente. La relación de los Regidores que hubiesen inasistido injustificadamente, será publicada en la página web de la Municipalidad.

Artículo 26°.- Terminada la sesión, el Alcalde o quien presida la dará por concluida. Por fuerza mayor, se podrá suspender la sesión con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

Artículo 27°.- Para que una Sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere Acuerdo de Concejo y no podrá discutirse en ella sino exclusivamente el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial.

Artículo 28°.- A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo puede aplazar por una sola vez la Sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 29°.- Las intervenciones de los Regidores en Sesiones de Concejo, deberán concretarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición.

Artículo 30°.- Las Sesiones de Concejo son públicas, salvo las excepciones contenidas en el artículo 20° del presente Reglamento, y pueden ser:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Solemnes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 31°.- El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos (02) ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular.

Artículo 32°.- Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- Lectura y aprobación del acta
- Despacho



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



800-

- Informes y pedidos
- Orden del día.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 33°.- Iniciada la Sesión, se procederá a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior y de las Sesiones Extraordinarias si las hubiere, las cuales deberán ser remitidas con anticipación por correo electrónico institucional, o remitidas por algún medio magnético, bajo responsabilidad del Secretario General.

Podrá dispensarse su lectura si así lo acuerda el Concejo. Terminada la lectura o dispensada esta, los señores Regidores formularán las observaciones que estimen pertinentes. De no formularse observación, o con las observaciones que se formule, que constarán en el acta correspondiente a la Sesión en que se producen, se someterá a votación para su aprobación.

La formulación de observaciones no da a lugar a debate ni reabrir el de la Sesión a la que corresponde el Acta.

Se dispensa del trámite de presentación del Acta, cuando no medien más de tres días hábiles entre la última Sesión y la convocatoria a nueva Sesión.

El Alcalde, los Regidores y el Secretario General deben suscribir las Actas de las sesiones, en caso no se haya interpuesto reconsideración dentro del plazo de Ley, ni observaciones, los acuerdos se consideran consentidos. Para la validez de las Actas únicamente se requiere cuando menos de las firmas del Alcalde, el Secretario General y un regidor



DESPACHO

Artículo 34°.- En la Estación Despacho, se dará cuenta de la correspondencia y documentación en general que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, en el siguiente orden:

Normatividad reciente relacionada con la gestión municipal.

Oficios y cartas.

Mociones, pedidos e informes.

Proyectos de Ordenanzas y acuerdos.

Informes y Dictámenes de Comisiones.

Otros documentos.

Artículo 35°.- El Alcalde, o quien dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda en cada uno de los documentos, pasando previa votación del Concejo a la Estación Orden del Día los asuntos que requieren debate o pronunciamiento del Concejo y/o dictamen de las Comisiones que corresponda.

Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran, el Concejo podrá aprobar la dispensa de trámite de Comisiones. No podrá dispensarse el dictamen de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto en materia tributaria.

Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar la propuesta materia de dispensa, en un lapso que no excederá de cinco minutos.

Artículo 36°.- Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado el dictamen de la Comisión, este no hubiese sido emitido, el Concejo podrá pronunciarse oyendo al Presidente de la Comisión o a los miembros que estuviesen presentes.

INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 37°.- En la Estación Informes y Pedidos, los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que deben ser de conocimiento del Concejo; y dar a conocer los informes y/o pedidos, que previamente fueron formulados por escrito. En ese sentido, el Regidor que desee presentar algún informe y/o pedido en la Estación Informes y Pedidos deberá hacerlo de manera escrita ante Secretaría General con anterioridad a la elaboración de la Agenda y citación a la Sesión de Concejo. Dichos informes y/o pedidos se harán de conocimiento del Concejo en la respectiva Sesión de Concejo. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la Agenda de la Sesión Ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el Alcalde lo considera pertinente.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



600 -

Artículo 38°.- El Secretario General pondrá en conocimiento del Alcalde o de quien presida la sesión, la relación de los Regidores que han presentado por escrito informes y/o pedidos. Los informes y/o pedidos deben ser breves y precisos, no podrán exceder de tres (3) minutos, salvo que el Alcalde o quien presida lo autorice.

Artículo 39°.- En la Estación de informes y Pedidos no podrá producirse debate. Si por su naturaleza, algún pedido o informe, originara o pudiera originar debate, el Alcalde o quien presida la sesión, derivará dicha petición o informe a la Estación Orden del Día.

Artículo 40°.- Los pedidos que requieran aprobación del Concejo, una vez admitidos a debate, pasarán a la Estación Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.

Artículo 41°.- La Estación de Informes y Pedidos tendrá una duración máxima de una hora, vencida la cual se pasará a la Estación Orden del Día, aun cuando queden informes y Pedidos por formular, quedando pendientes para la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Artículo 42°.- En la Estación Orden del Día se debatirán y votarán, en el orden que señale el Alcalde o quien presida la sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia, sólo los asuntos que hubiesen pasado a esta Estación.

Artículo 43°.- En la Estación Orden del Día los Regidores fundamentarán y sustentarán sus dictámenes, informes y/o pedidos, que hubiesen pasado a esta Estación.

Artículo 44°.- Ningún Regidor podrá intervenir sobre el mismo asunto más de dos veces, salvo que fuese aludido o se le formulara alguna pregunta por intermedio de la Mesa, en cuyo caso se le otorgará tres minutos para intervenir. También podrá intervenir más de dos veces el autor de los proyectos o proposiciones, informes o dictámenes en debate, para formular aclaraciones y responder preguntas.

En caso de ser varios autores, designarán a uno para la sustentación.

Si en el discurso del debate un regidor se desvía del punto del debate, será llamado al orden por el Alcalde o por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia de discusión.

Ninguna intervención podrá exceder los tres minutos. Si la naturaleza del debate lo requiriera, el Alcalde, o quien dirija el debate podrá conceder un tiempo adicional al Regidor que lo solicite.

Artículo 45°.- El Alcalde o quien preside la sesión, puede llamar a tomar parte en las Sesiones para suministrar datos o informes técnicos, a los funcionarios y servidores de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a la corporación, se hallen en aptitud de coadyuvar a la toma de decisiones del Concejo.

Artículo 46°.- El Alcalde o quien presida la Sesión dará por agotado el debate. Acto seguido anunciará que se procederá a votar. En este estado ningún regidor abandonará la sala hasta que se realice el acto de votación.

Artículo 47°.- En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión de Orden referida a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Concejo, precisando el artículo o los artículos materia del cuestionamiento, teniendo un máximo de tres minutos para sustentarla. Concluido el debate, el Alcalde o quien presida la Sesión la someterá a votación; si fuera aprobada se aplicará el Reglamento conforme a la cuestión de orden planteada. De ser desaprobada se continuará con la aplicación del Reglamento conforme se estaba haciendo.

Las decisiones del pleno en materia de Cuestiones de Orden serán registradas por la Secretaria General. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

Artículo 48°.- En cualquier momento del debate, excepto durante la votación, los Regidores pueden plantear una Cuestión Previa, referida a un requisito de procedibilidad del debate o de la votación, la necesidad de un trámite anterior a la decisión del punto en debate, o su retorno a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, informado o dictaminado. El Alcalde, o quien presida la sesión, concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin debate; sin embargo, en casos excepcionales el Alcalde o quien presida la sesión puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada regidor para intervenir.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Artículo 49°.- Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente manera:

En forma general:

- Levantando la mano.
- Por cédulas.
- En forma nominal.

La primera, se usará indistintamente en todos los casos no exceptuados.

La segunda se utilizará para las elecciones cuya naturaleza así lo requiera.

La tercera será usada cuando así lo solicite algún regidor y lo apruebe la mayoría de los asistentes.

En forma excepcional:

a) Poniéndose de pie.



Esta forma de votación se utilizará para rectificación de votación; el procedimiento es el siguiente: Cualquier Regidor puede pedir que se rectifique una votación cuando haya duda sobre su resultado. Para tal efecto, el Alcalde o quien preside la sesión solicitará que los regidores expresen su voto poniéndose de pie.

Artículo 50°.- Los acuerdos son adoptados por mayoría simple o mayoría calificada, según lo establezca la Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde solo tiene voto dirimente en caso de empate.

Concluida la sesión no se puede enmendar el sentido del voto.

Cualquier Regidor podrá solicitar la rectificación de la votación, de conformidad al procedimiento citado en el artículo 49° del presente Reglamento.

Artículo 51°.- El Alcalde, o quien preside la sesión, tiene a su cargo la dirección de los debates, asimismo podrá exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones. En ese sentido, está facultado a imponer el orden en las sesiones, razón por la cual, si cualquier Regidor impide con su conducta el normal desarrollo de la sesión y no acata el llamado de atención y las decisiones del Alcalde o quien preside la sesión en materia de Orden, éste lo reconviene; si el Regidor persiste en su actitud, el Alcalde o quien preside la sesión ordena su salida de la sala. Si no obedece, el Alcalde o quien preside la sesión la suspenderá por quince minutos. Reabierta esta, el Alcalde o quien preside la sesión, reitera su pedido; si el Regidor se allana, el Alcalde o quien preside la sesión da por concluido el incidente, de lo contrario, propone al pleno, según la gravedad de la falta, la sanción de suspensión hasta por treinta (30) días calendario, con el consiguiente descuento de sus dietas.



Artículo 52°.- En la determinación precisa de la sanción de suspensión, quienes deban proponerla y establecerla deberán actuar con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares, requiriéndose el 60% de los votos del número legal de Regidores para acordar la sanción de suspensión. Para la aplicación de esta sanción, es requisito fundamental que el regidor comprometido reconsidere su conducta o presente su descargo; frente a la sanción impuesta, el Regidor puede hacer uso del Recurso de Reconsideración.

El Concejo, en la siguiente Sesión Ordinaria al hecho de indisciplina, acordará la suspensión del Regidor ofensor:

En la primera oportunidad hasta por quince días calendario.

En la segunda y siguientes hasta por treinta días calendario.

En el caso que el Alcalde expresara palabras ofensivas o agraviantes, o mostrara un comportamiento inadecuado, deberá retirar las palabras o presentar excusas por su comportamiento, rigiéndose por las mismas disposiciones contenidas en el presente artículo.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el miembro del Concejo, que reiteradamente mostrara un comportamiento inadecuado, aun cuando hayan sido retiradas las frases o presentadas sus excusas, será sancionado hasta con treinta (30) días calendario de suspensión. La que conlleva no hacer uso de sus derechos como miembro del Concejo, ya sea el Alcalde o un Regidor.

Asimismo, el regidor que abandone la Sesión sin solicitar autorización del Concejo, a través de su Presidente, será pasible de la sanción de suspensión hasta por treinta (30) días calendario, así como no percibirá la dieta correspondiente a dicha Sesión.

Artículo 53°.- El Alcalde o quien preside la sesión, como director del debate, está facultado para:

Municipalidad Distrital de Camanti

Página 9



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



110-

Exigir a los oradores que no se desvien de la cuestión materia de debate. Puede suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud, luego de llamarle hasta por dos veces la atención.

Exigir el retiro de frases ofensivas proferidas contra las autoridades, miembros del Concejo, funcionarios y personas en general, proponiendo de ser necesario las sanciones reglamentarias.

Ordenar el retiro de la Sala de sesiones de personas cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la sesión.

Ordenar el retiro de la Sala de sesiones cuando se produzcan desórdenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.

Suspender la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala, y convocar a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sesiones.

Solicitar la aplicación de las sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta o a la reincidencia, la que es aplicada por el pleno del Concejo. La Estación correspondiente donde se debata este aspecto, será reservada, hasta la culminación del punto en cuestión, a pedido del Alcalde o quien dirija la sesión o uno de los regidores.

Disponer el cuarto intermedio, el cual constituye el período de 10 minutos de suspensión de la sesión en la cual es viable el diálogo más fluido y directo sobre un asunto en debate, con el fin de alcanzar más rápidamente el consenso o la previa coordinación para aprobarlo.

Artículo 54°.- El público en general que asista a las sesiones, así como los periodistas, permanecerán en los lugares asignados en la Sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario el Alcalde o quien presida la Sesión, de ser necesario, podrá disponer su retiro inmediato.

Artículo 55°.- El veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado. Para el caso de la reconsideración de los acuerdos de vacancia o suspensión, rige el plazo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Luego de presentada la solicitud de reconsideración, el Secretario General deberá incluirla en la Agenda de la siguiente Sesión Ordinaria inmediata. En el supuesto que se requiera una Sesión Extraordinaria; el Alcalde deberá citar a la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de reconsideración. Entre la convocatoria y la Sesión mediará un lapso de (05) días hábiles.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 56°.- En las Sesiones Extraordinarias sólo podrán tratarse el asunto o asuntos prefijados en la agenda por la cual fueron convocadas; las convoca el Alcalde en caso de necesidad o urgencia o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo.

Cuando la convoque el Alcalde, entre la convocatoria y sesión mediará, cuando menos un lapso de dos (02) días hábiles.

En caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud formulada puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde con cargo cierto. Entre la convocatoria y la Sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (05) días hábiles.

La aprobación del Plan de Acción y Presupuesto Municipal, la Cuenta General del Ejercicio y la Memoria Anual, serán tratadas en Sesión Extraordinaria.

Artículo 57°.- Iniciada la Sesión, la Secretaría General procede a pasar lista para determinar la existencia de quórum correspondiente. Acto seguido se desarrolla la Estación Orden del Día, en la cual se tratarán cada uno de los temas materia de la convocatoria en el orden en el que aparecen en la misma; se debatirá y votarán conforme a lo normado en las Sesiones Ordinarias. Son aplicables a las Sesiones Extraordinarias las disposiciones establecidas relativas a la Cuestión de Orden y Cuestión Previa a que se refieren los artículos 47 y 48 del presente Reglamento. **Artículo 58°.-** En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo podrá dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, la cual se realizará siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum.

DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 59°.- Las Sesiones Solemnes son aquellas de carácter simbólico y/o conmemorativo de hechos trascendentes, pudiéndose también rendir homenajes a personalidades del distrito o de la Nación.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



El Concejo celebrará Sesión Solemne en las siguientes oportunidades:

Para conmemorar el aniversario de la creación del Distrito. En esta oportunidad el Regidor de menor edad leerá la Ley de creación del Distrito;

Para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia. En esta Sesión, el Regidor de mayor edad leerá el Acta de la Jura de la independencia; y,

En las demás que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde para rendir homenaje a personalidades, conmemorar hechos gloriosos o trascendentes.

En las Sesiones Solemnes no es exigible el requisito del quórum.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 60°.- Las Comisiones son organismos consultivos del Concejo, conformados por Regidores, que tiene por finalidad el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia, para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanza o Acuerdos de Concejo.

Artículo 61°.- El Concejo aprueba el Cuadro de Conformación de Comisiones Permanentes en la primera Sesión de Concejo de cada año calendario. El cuadro es propuesto por el Alcalde. En la conformación de Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Regidores en las comisiones se racionaliza de modo tal que ningún regidor pertenezca a más de dos Comisiones Permanentes, salvo autorización expresa del Concejo.

Las Comisiones Permanentes tienen un Presidente y un Vicepresidente. Además contará con un Secretario Técnico cuyas funciones ejercerá la Secretaría General. Asimismo, las comisiones contarán con un miembro accesorio, que participará en ausencia de un regidor titular con derecho a voz y voto. El miembro accesorio también será propuesto por el Alcalde.

El Presidente de la Comisión Permanente podrá invitar a cualquier otro regidor que no forma parte de la misma a participar en la comisión con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 62°.- Son funciones del Presidente:

Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;

Suscribir el despacho de la Comisión;

Suscribir con el Secretario General de la Comisión, las Actas de las sesiones de la Comisión; e,

Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión, así como el Informe Trimestral de la asistencia de sus miembros a las sesiones.

Artículo 63°.- El Vicepresidente ejerce la presidencia de la Comisión en caso de ausencia o licencia del titular.

Artículo 64°.- Son funciones del Secretario Técnico:

Citar a las Comisiones de conformidad con las instrucciones del Presidente;

Levantar y suscribir las actas de la Comisión;

Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión;

Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones del Presidente;

Tramitar la documentación de la Comisión;

Llevar el archivo de la Comisión;

Las demás que le señale el presente reglamento o le encargue el Presidente de la Comisión.

Artículo 65°.- El Presidente de la Comisión a través del Secretario Técnico convocará a Sesión con una anticipación no menor a 48 horas. Se exceptúa las Sesiones de emergencia, que se realizarán si se cuenta con mayoría simple. La convocatoria a Sesión de Comisión será notificada vía correo electrónico institucional, conjuntamente con la agenda y la documentación sustentatoria, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija. Queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

En caso excepcional, se presente la necesidad de la convocatoria en un plazo menor, el Presidente podrá coordinar



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



con los demás miembros y de existir aceptación por mayoría se procederá a la convocatoria.

Artículo 66°.- El quórum de las Comisiones es más de la mitad del número de sus miembros. Cada Comisión tendrá un mínimo de tres miembros y su número total de integrantes será siempre impar.

Artículo 67°.- Los dictámenes y proyectos serán firmados por todos los Regidores miembros de la Comisión que los hubieran aprobado.

En caso de discrepancia con los dictámenes y proyectos propuestos inicialmente por la Comisión, los Regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos alternativos en mayoría, minoría y/o singulares. Los dictámenes y proyectos en mayoría serán los votados en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Consejo. En caso que dichos dictámenes y proyectos en mayoría no obtengan el número de votos correspondientes para su aprobación, se votará los dictámenes y proyectos en minoría.

En el supuesto que los dictámenes y proyectos en minoría no obtengan el número de votos correspondientes para su aprobación, se votará los dictámenes y proyectos en singular.

Artículo 68°.- Cada Presidente de Comisión deberá dar cuenta al Concejo en forma trimestral, de la asistencia de sus miembros a las sesiones. La inasistencia injustificada de un Regidor a tres sesiones de comisión consecutivas o seis no consecutivas en seis meses, ocasiona el retiro del Regidor como miembro de la Comisión. El respectivo Presidente solicitará ante el Concejo se elija al reemplazante a fin de completar su comisión, de ser necesario.

Artículo 69°.- Las Comisiones deben presentar sus dictámenes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que los dictámenes, o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles.

Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día del vencimiento, solicitará una prórroga debidamente fundamentada hasta por un plazo igual. La prórroga se concederá por la Alcaldía, dando cuenta al Concejo en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen aún no cuenta con el número de firmas requerido, el Presidente lo remitirá para que se incluya en la Agenda de la próxima Sesión.

Artículo 70°.- Las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar a través de Secretaría General a cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de competencia de su Comisión.

Artículo 71°.- Las Comisiones de Regidores, a través de la Secretaría General, pueden solicitar por escrito los informes que requieran, con autorización de Alcaldía, para el cumplimiento de sus fines, de otros organismos del sector público, concesionarios o contratistas de los servicios municipales y empresas municipales.

Artículo 72°.- Las Comisiones pueden formar subcomisiones de trabajo para asuntos específicos de su competencia.

Artículo 73°.- Las Comisiones de Regidores pueden ser: Permanentes y Especiales. Las Comisiones Permanentes se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo, teniendo prioridad en la función legislativa y de fiscalización y otros asuntos que encomiende el Concejo. Las Comisiones Especiales se constituyen con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno, a propuesta del Alcalde o de los Regidores.

Artículo 74°.- Las Comisiones Permanentes se reúnen en sesión ordinaria por lo menos una vez cada quince días; y en forma extraordinaria cuando las convoque el Presidente. Las sesiones de Comisión podrán ser: Presenciales y No Presenciales. Los Regidores podrán asistir a la Sesiones de la Comisión mediante sesiones no presenciales que se llevarán a cabo a través de medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación de los Regidores, y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Dichos medios deberán garantizar que todos los miembros de la Comisión puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

En caso en que las Comisiones se reúnan en sesión no presencial, esto debe constar en el acta. En la medida de lo posible, se requiere que todos los Regidores suscriban los dictámenes y proyectos que formulen las Comisiones o en su defecto, solicitarles que remitan una copia de dichos documentos debidamente firmados, en la que dan fe del contenido de la misma.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



En forma excepcional, en caso de sesiones presenciales, por caso de fuerza mayor, el regidor que así lo solicite, previa autorización del Presidente de la Comisión, podrá participar de la sesión a través de medios electrónicos que permitan la comunicación de los Regidores y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Se debe garantizar que todos los miembros de la Comisión puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

Artículo 75°.- En cada sesión de comisión se levantará un Acta que será firmada por los asistentes en la siguiente sesión que convoque la comisión. La documentación que sirva de fuente a la Comisión, se acompañarán al dictamen, o proyecto que eleven al Concejo.

Artículo 76°.- Las actas de las Comisiones Permanentes constarán en un Libro Especial que será autorizado y proporcionado por Secretaría General. También podrán ser llevadas en hojas sueltas prenumeradas, visadas por Secretaría General, que al cierre de cada año serán empastadas.

Artículo 77°.- Las Comisiones Permanentes tienen las siguientes funciones:

Elaborar, actualizar y revisar las políticas generales del Concejo en su ámbito y proponer las normas necesarias del Concejo y la Alcaldía.

Evaluar el plan de trabajo del área respectiva, proponiendo correctivos y cambios pertinentes.

Dictaminar los proyectos de ordenanzas o acuerdos y otros asuntos que se pongan a su consideración.

Dictaminar en las proposiciones y pedidos de los Regidores

Dictaminar en las iniciativas de las Juntas de vecinos y otros organismos vecinales

Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya resolución corresponde al Concejo.

Efectuar investigaciones y estudios

Evaluar las proposiciones de los funcionarios debidamente autorizados y de los organismos municipales.

Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo.

Artículo 78°.- Cuando un asunto pase a dictamen o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá de forma rotativa entre los Presidentes de las Comisiones.

Artículo 79°.- Los acuerdos son adoptados por unanimidad o por la mayoría de miembros de la Comisión asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. Los regidores que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada, más no en el dictamen.

El regidor o regidores que se abstienen de emitir voto en el momento de la votación, deberán fundamentar por escrito su decisión en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad, pudiendo remitirlo por correo electrónico institucional a Secretaría General. La abstención no se toma en cuenta en el conteo de votos.

Artículo 80°.- Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes, para el ejercicio de la función de fiscalización que compete al Concejo, este designará una Comisión Especial precisando la materia a fiscalizar, sus alcances y plazo para emitir informe.

Artículo 81°.- Las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que ellas establezcan de conformidad con la carga de trabajo y los plazos que se le hubiera establecido.

De todas las reuniones se levantará un Acta que será firmada por los asistentes. Las Actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión, se acompañarán al dictamen o proyecto que eleven al Concejo.

Artículo 82°.- Son de observancia para las Comisiones Especiales, en lo que corresponda, lo dispuesto para las Comisiones Permanentes.

Artículo 83°.- El Concejo cuenta con cinco (05) Comisiones Permanentes que corresponderán a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad.

Las Comisiones Permanentes son:

- Comisión de Ordinaria de Desarrollo Económico
- Comisión de Ordinaria de Desarrollo Social
- Comisión de Ordinaria de Infraestructura



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



- Comisión de Ordinaria de Servicios Público Municipal
- Comisión de Ordinaria de Asuntos Legales y Ética

Artículo 84°.- Corresponde a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con

- El Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental del distrito de CAMANTI;
- Urbanismo, Edificación y uso del Suelo;
- Ornato y Monumentos;
- Catastro;
- Nomenclatura de vías, parques y plazas;
- Declaración de inhabilitabilidad de Inmuebles;
- Expropiación de inmuebles por causa de necesidad publica;
- Actividades comerciales, industriales y de servicios, comercio ambulatorio e informal y mercados;
- Actividades de promoción y Desarrollo;
- Servicios Públicos, Parques y Jardines;
- Los planes y proyectos de desarrollo distrital;
- Saneamiento ambiental, salud y salubridad;
- Gestión Ambiental, Conservación y Protección del Medio Ambiente; y,
- Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 85°.- Corresponde a la Comisión Permanente de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad;
- La Cuenta General del Ejercicio Anual;
- Creación, modificación, supresión, exoneración o inafectación de tributos municipales;
- Empréstitos Internos y externos;
- Propuestas que impliquen gastos no presupuestados;
- Las inversiones y egresos de la Municipalidad;
- Empresas y Organismos desconcentrados de la Municipalidad;
- La Estructura Orgánica y la Organización de la Municipalidad;
- Exámenes especiales, auditorías económicas y actos de control;
- Asuntos administrativos; y,
- Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 86°.- Corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con: Interpretación y aplicación de normas legales; Proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestas por la Municipalidad al Congreso de la Republica; Conflictos de competencia con los poderes públicos o autoridades ajenas a la Municipalidad y los conflictos de jurisdicción; Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; Creación de empresas municipales y organismos públicos desconcentrados de la Municipalidad; Aceptación de donaciones, legados y otras liberalidades; Altas, bajas y enajenaciones de bienes muebles; Donación, cesión en uso, arrendamiento, transferencia o modificación de propiedad o posesión; Expropiación de inmuebles por causa de necesidad publica; Trabajadores Municipales y Organizaciones Sindicales; Sistemas informáticos; Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos; La Estructura Orgánica y la Organización de la Municipalidad y Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 87°.- Corresponde a la Comisión Permanente de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con: Relaciones públicas y asuntos protocolares, Consulta Popular; Concertación y Participación Vecinal; Registro y fomento de organizaciones vecinales; Participación ciudadana en iniciativa legislativa de normas municipales y revocatoria de autoridades municipales; Órganos de Coordinación local; Promoción de acercamiento





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



910-

entre la Municipalidad y los vecinos; Educación y fomento a la cultura y arte en todas sus expresiones; Turismo; Patrimonio Arqueológico y Cultural; Bibliotecas; Recreación y Deporte; Organización de Comités Municipales de Deporte, Programas de capacitación y bienestar; Saneamiento ambiental, salud y salubridad; Registros de Estado Civil; Medicina preventiva primeros auxilios y postas médicas; Problemática de niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad; Derechos Humanos; Promoción y estimulación en la creación de fuentes de trabajo; Defensa al consumidor; y Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 88°.- Corresponde a la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con: Seguridad Ciudadana; Vigilancia y control; Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas; Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas; Prevención contra la accidentalidad común y vial, incendios, desastres y catástrofes; Señalización y Semaforización; y, Otros que le encomiende el Concejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641

